



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL-
RADICACIÓN: 41 001 31 03 004 2021-00018-00
ACCIONANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA –CAM-
ACCIONADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
ASUNTO: AUTO SUSPENDE PROCESO

Neiva (H), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

En memoria que antecede las partes solicitan las partes de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del proceso por el término de un mes, petición que se acompasa a lo regulado por medio del numeral 2 del artículo 161 del CGP, por lo que se accederá a la misma desde el día 6 de febrero de 2024 y hasta el día 06 de marzo de 2024.

En consecuencia, esta sede judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por mutuo acuerdo de las partes a partir del día 06 de febrero de 2024 y hasta el día 06 de marzo de 2024, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión. Por secretaria contabilícense los términos.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAU SANABRIA